

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0679/26

### AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

#### A N U N C I O

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 403/2026 DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES, POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA EL PROYECTO Y PLIEGO PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2026, por medio del presente anuncio se convoca trámite de información pública por plazo de diez días en relación con el proyecto de concesión de uso privativo del siguiente bien de dominio público:

Referencia catastral:	6852001UK8965S.
Localización:	Paseo de Las Damas, 2, Las Navas del Marques, Ávila.
Superficie:	la superficie construida del quiosco corresponde a 12.25 m <sup>2</sup> , con dimensiones de 3,50 x 3,50 m.
Uso:	quiosco temporal.

Durante dicho plazo, quienes pudieran tenerse por interesados en el expediente, podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.lasnavasdelmarques.es](http://www.lasnavasdelmarques.es).

Las Navas del Marqués, a 24 de marzo de 2026.

La Alcaldesa-Presidenta, *María del Mar Díaz Sastre*.

#### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA USO PRIVATIVO DOMINIO PÚBLICO - QUIOSCO DEL PARQUE MUNICIPAL

##### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación.

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público denominado QUIOSCO DEL PARQUE MUNICIPAL UBICADO EN C/ PASEO DE LAS DAMAS, N.º 2, LAS NAVAS DEL MARQUÉS (ÁVILA).

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.**

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, todo ello de acuerdo con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula decimotercera del presente pliego de condiciones.

**CLÁUSULA TERCERA. Publicidad.**

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

**CLÁUSULA CUARTA. Canon.**

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 240 euros, actualizado al índice de precios al consumo, que se abonará con una periodicidad anual.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

**CLÁUSULA QUINTA. Duración.**

El plazo de utilización del bien de dominio público será de 1 año, prorrogable por tres anualidades (anualidad 2027, 2028 y 2029). El acuerdo mediante el que se se prorrogue la duración de la concesión deberá ser expreso, pudiendo tener lugar en cualquier momento antes de la finalización de cada una de las anualidades. El acuerdo de prórroga se deberá formalizar en documento administrativo.

**CLÁUSULA SEXTA. Deberes y Facultades del Concesionario.**

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y en su caso, las obras que construyere.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Respetar la normativa vigente en protección de datos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Facultades de la Corporación.**

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

**CLÁUSULA OCTAVA. Reversión.**

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será hasta el 1 de mayo de 2027 o en caso de su prórroga hasta el 1 de mayo de 2029, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

**CLÁUSULA NOVENA. Aptitud para Contratar.**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

No podrán ser adjudicatarios de la concesión las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional.**

De acuerdo con el artículo 87.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía por importe de 80 euros.

La garantía se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.****11.1. Condiciones previas.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

### 11.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

El plazo de presentación de ofertas será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de las ofertas se realizará preferentemente por medios electrónicos, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento o a través de cualquier medio habilitado al efecto, o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la presentación electrónica de ofertas los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas.

El órgano competente recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de los licitadores, salvo que conste su oposición expresa.

En el caso de que concurrieran personas no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y opten por la presentación física de su proposición, podrán hacerlo en la oficina del Ayuntamiento de Las Navas del Marques en su horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas.

### 11.3. Notificaciones y comunicaciones.

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

En el caso de licitadores que no estén obligados a relacionarse por medios electrónicos y eligieran esta opción, la notificación de las resoluciones y actos administrativos dirigidos a ellos se practicará en la forma que establece el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán modificar el medio de notificación en cualquier momento del procedimiento.

### 11.4. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **“Proposición para licitar la concesión de uso privativo del bien QUIOSCO DEL PARQUE MUNICIPAL”**. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre A: Documentación Administrativa.**
- **Sobre B: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE A****DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA****a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, y en su caso, la representación.**

- En cuanto a personas jurídicas, fotocopia compulsada del NIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

**b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

....., con domicilio a efectos de notificaciones en  
....., n.º ....., con NIF n.º .....,  
en representación de la Entidad ....., con NIF n.º .....,  
a efectos de su participación en la licitación ....., ante.....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la licitación de la concesión de uso privativo del bien de dominio público .....

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



- Que se somete a la Jurisdicción de los Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es .....

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

- Deseo ser notificado por medios electrónicos.
- Deseo ser notificado mediante correo postal.
- Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En ....., a ..... de ..... de 20....

Firma del declarante,

Fdo.: .....

**c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía por importe de 80 euros.**

### SOBRE B

#### OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

**a) Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

....., con domicilio a efectos de notificaciones en .....,  
 ....., n.º ....., con NIF n.º ....., en representación de la  
 Entidad ....., con NIF n.º ....., enterado del expediente  
 para la concesión del bien ..... mediante procedimiento de  
 concurrencia anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia, hago constar que conozco  
 el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la  
 licitación y ofertando por el bien la cantidad de ..... euros.

En ....., a ..... de ..... de 20....

Firma del candidato,

Fdo.: .....

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio basado en el precio, siendo adjudicado al licitador que hubiera ofrecido el mayor canon pagadero anualmente. En caso de que hubiera empate, entre los licitadores cuya proposición resultara idéntica, de estar presentes en el acto de apertura de ofertas, se abrirá una subasta al alza, siendo adjudicado al licitador cuya postura fuera superior. En caso de no estar presentes, se resolverá mediante sorteo, de cuyo sorteo se levantará acta y certificación administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Mesa de contratación.**

Dentro de los dos días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de licitación.

La mesa de licitación estará compuesta por:

**Presidenta.** María del Mar Diaz Sastre. (Alcaldesa-Presidenta).

**Secretario.** Alfonso Martín Izquierdo. (Administrativo, Jefe de Negociado de Secretaría)

**Vocal.** Teresa Segovia Martín. (Técnico de contratación).

**Vocal.** Alberto Encinar Martín. (Funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Secretario-Interventor del Ayuntamiento).

**Vocal.** Asunción Jaén Barcelo. (Técnico de Obras).

**Vocal.** Roberto Esteban Barbado. (Primer Tte. de Alcalde).

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Apertura de Ofertas.**

Constituida la mesa de valoración, procederá a examinar la documentación recogida en el primer sobre y, si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de tres días procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo, la mesa determinará qué licitadores se ajustan a los criterios de selección establecidos en el pliego.

En el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos, y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones, pudiendo rechazarse en el momento aquellas que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, que se apartasen sustancialmente del modelo o comportasen error manifiesto.

En el plazo máximo de tres días a contar desde la celebración de dicho acto, la mesa analizará las propuestas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijado en el pliego, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta, trasladándose propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Requerimiento de Documentación.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de tres días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento los

requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones, en particular de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador renuncia a la adquisición, perdiendo el depósito constituido en concepto de garantía.

En caso de renuncia podrá procederse a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa, bien a la declaración motivada de la adjudicación como desierta, pudiendo procederse a la adjudicación directa de la concesión.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Adjudicación del Contrato.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de diez días desde la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La resolución de la adjudicación se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Formalización del Contrato.**

La formalización de la concesión se efectuará en documento administrativo dentro de los diez días siguientes a contar desde la fecha de la adjudicación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Gastos Exigibles al Adjudicatario.**

Serán exigibles al adjudicatario todos los gastos ordinarios de suministro y mantenimiento del bien objeto de concesión, así como todos los gastos que pudieran derivarse de los daños producidos como consecuencia del uso del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Extinción de la Concesión.**

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos.****20.1. Confidencialidad.**

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

**20.2. Tratamiento de Datos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato.**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.